

# MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de febrero de 1973 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1972 aplicables a la revisión de contratos de obras del Estado.

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto-ley 2/1964, de 4 de febrero, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1972, los cuales han sido sometidos a la aprobación del Gobierno.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1973, este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

## MANO DE OBRA

	Septiembre	Octubre	Noviembre
Alava ... ..	227	228	228
Albacete ... ..	248	248	248
Alicante ... ..	284	284	284
Almería ... ..	314	314	314
Ávila ... ..	272	274	274
Badajoz ... ..	301	301	301
Baleares ... ..	245	246	248
Barcelona ... ..	306	310	312
Burgos ... ..	271	271	271
Cáceres ... ..	299	299	299
Cádiz ... ..	297	303	315
Castellón ... ..	254	254	256
Ciudad Real ... ..	302	302	302
Córdoba ... ..	338	338	339
Coruña, La ... ..	304	304	304
Cuenca ... ..	297	297	297
Gerona ... ..	255	256	256
Granada ... ..	306	306	306
Guadalajara ... ..	263	264	264
Guipúzcoa ... ..	260	260	263
Huelva ... ..	294	294	294
Huesca ... ..	275	278	278
Jaén ... ..	317	317	317
León ... ..	294	294	294
Lérida ... ..	246	246	246
Logroño ... ..	276	276	276
Lugo ... ..	290	290	290
Madrid ... ..	278	279	279
Málaga ... ..	275	275	275
Murcia ... ..	314	314	314
Navarra ... ..	269	275	275
Orense ... ..	289	289	289
Oviedo ... ..	278	278	278
Palencia ... ..	310	310	310
Palmas, Las ... ..	287	289	289
Pontevedra ... ..	315	315	317
Salamanca ... ..	308	309	309
Santa Cruz de Tenerife ... ..	266	268	269
Santander ... ..	263	263	265
Segovia ... ..	277	277	277
Sevilla ... ..	328	330	332
Soria ... ..	288	288	289
Tarragona ... ..	283	283	283
Teruel ... ..	280	283	283
Toledo ... ..	311	311	311
Valencia ... ..	290	294	299
Valladolid ... ..	271	271	271
Vizcaya ... ..	295	296	296
Zamora ... ..	279	279	279
Zaragoza ... ..	267	268	268

## MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

	Septiembre	Octubre	Noviembre
<i>Índices generales</i>			
Acero ... ..	129,5	129,5	129,5
Aluminio ... ..	113,6	113,6	113,6
Cemento ... ..	120,5	120,5	120,4
Cerámica ... ..	111,7	113,5	115,5
Cobre ... ..	170,0	170,0	170,5
Energía ... ..	120,2	120,2	120,2
Ligantes ... ..	120,0	119,7	119,7
Madera ... ..	137,0	137,2	138,2
<i>Especiales para Canarias</i>			
Acero ... ..	156,2	153,3	153,3
Cemento ... ..	118,8	118,8	118,8
Cerámica ... ..	181,3	181,3	181,4
Energía ... ..	126,6	126,6	126,6
Madera ... ..	133,5	134,1	135,2

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1973.

MONREAL LUQUE

Excmos. Sres. ...

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 348/1973, de 22 de febrero, sobre integración de Profesores cursillistas de 1933 en el Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Por Decreto dos mil quinientos veinticuatro/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintitrés de julio («Boletín Oficial del Estado» de veintiuno de agosto siguiente), se autorizó al Ministerio de Educación y Ciencia para convocar un concurso restringido entre Profesores procedentes de los cursillos de Selección y Perfeccionamiento cursillistas de mil novecientos treinta y tres como última oportunidad para su integración en el Cuerpo de Profesores Adjuntos (hoy Profesores Agregados) de Institutos de Enseñanza Media, al que habían accedido la mayoría de ellos al ser constituido el expresado Cuerpo por Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho («Boletín Oficial del Estado» de uno de abril).

Entre las condiciones exigidas en el Decreto antes citado, que autorizó la convocatoria del concurso de referencia, figuraba la de no estar los concursantes sujetos a incapacidad para el servicio activo por virtud de lo establecido en la Ley de diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Si se tiene en cuenta que, durante el tiempo transcurrido desde el año mil novecientos sesenta y cuatro en que se anunció el último concurso, se han resuelto en sentido estimatorio diversos expedientes de depuración que, al no estar terminados en aquella fecha, impidió que los interesados pudiesen tomar parte en el concurso, se estima equitativo autorizar nuevos concursos, ya que en caso contrario no tendrían oportunidad de hacer efectivo el derecho que se les concedió para poder ingresar en el Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media, conforme a las disposiciones legales antes mencionadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con el informe favorable de la Comisión Superior de Personal y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para convocar concursos mediante los cuales puedan ingresar en el Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de